

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintisiete de febrero de dos mil veintitrés

Rad. 2022-00346

Revisada la gestión de notificación personal adelantada por la apoderada judicial de la parte demandante visible en el archivo 08 del expediente, encuentra el despacho que la certificación expedida por la empresa de correo, indica que la notificación fue enviada y entregada, pero el acuse de recibo fue negativo, circunstancia que impide al juzgado conocer a partir de que fecha se debe contabilizar el término de traslado de la demanda.

Por lo anterior, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que informe al juzgado si a esta fecha ya existe acuse de recibo, a fin de tener certeza el tiempo limite que tiene el demandado para contestar la demanda.

Para tal efecto, se le concede a la parte demandante el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1803854b501d1e36cb6efffb746db73814d2c8bfccb362ba9db10bfa013b088a**

Documento generado en 27/02/2023 05:51:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>